

Con fecha 8 de abril de 2026, la Dirección General de Economía e Industria, remite, con el fin de que se emita el correspondiente informe de impacto presupuestario, **proyecto del Decreto del Consejo de Gobierno por el que se regulan diversos aspectos de la seguridad industrial y la actuación de los organismos de control y otros agentes externos en la Comunidad de Madrid y por el que se modifica el Decreto 111/1994, de 3 de noviembre, por el que se regulan las Entidades de Inspección y Control Industrial y se les asignan funciones de comprobación del cumplimiento de las disposiciones y requisitos de seguridad de instalaciones industriales en caso de riesgo significativo para las personas, animales, bienes o medio ambiente**. Se adjunta al escrito de petición el texto del proyecto de Decreto y de la Memoria de Análisis Normativo (en adelante MAIN). Con posterioridad, con fecha 14 de abril de 2026, se aporta Memoria Económica, de fecha 13 de abril de 2026, de la Dirección General de Economía e Industria.

De conformidad con el artículo 9.b) del decreto 230/2023, corresponde a la Dirección General de Tributos la emisión de los informes sobre impacto presupuestario en materia de ingresos exigidos por la normativa vigente. En relación con estos informes, el artículo 67.3 de la Ley 5/2025, de 23 de diciembre, de Hacienda de la Comunidad de Madrid, prevé: *“Todo proyecto de ley, disposición administrativa, acuerdo o convenio, cuya aprobación y aplicación pudiera suponer un incremento del gasto público o disminución de los ingresos de la Comunidad de Madrid respecto del autorizado y previstos en la ley de presupuestos vigente, o que pueda comprometer fondos de ejercicios futuros, habrá de remitirse para informe preceptivo a la Consejería competente en materia de hacienda (...). A la solicitud del informe, que se emitirá en el plazo de 15 días, se acompañará la correspondiente memoria económica en la que se detallen las repercusiones presupuestarias de la aplicación del instrumento jurídico de que se trate”*

Tal como se establece en la MAIN, de fecha 2 de febrero de 2026, los objetivos del texto normativo son tres. El primero es dotar a la Comunidad de Madrid de mejores mecanismos de supervisión y garantizar que toda la información asociada a las inspecciones sea transmitida a las direcciones generales competentes en materia de industria y energía. El segundo objetivo es regular el procedimiento que debe seguir la Administración Regional para revisar las comunicaciones que presenten los interesados y

que les permiten poner de forma inmediata en servicio las instalaciones sometidas a reglamentos de seguridad industrial. Por último, el tercer objetivo pretende actualizar determinados preceptos del Decreto 111/1994, de 3 de noviembre, antes citado, que han quedado obsoletos tras lo treinta años transcurridos desde su aprobación.

En relación con el último objetivo citado, se señala en la Memoria Económica que el proyecto de decreto recoge, en el apartado cuatro de su disposición adicional primera, la modificación del artículo 2 del Decreto 111/1994, de 3 de noviembre, lo que supone, entre otras cuestiones, la sustitución del régimen de inscripción en un registro administrativo de las Entidades de Inspección y Control Industrial (EICI), por un régimen de declaración responsable con vigencia indefinida mientras se mantengan los requisitos exigidos. Por otra parte, no será exigible la renovación periódica, actuación sujeta actualmente al plazo de cinco años, lo que conllevará, en caso de aprobarse el decreto, una disminución de algunos de los ingresos vinculados a la tasa por ordenación de instalaciones y actividades industriales, energéticas y mineras, regulada en el Capítulo IX del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid

En la Memoria Económica se realiza una estimación de esta minoración teniendo en cuenta el número de entidades afectadas (40), el número de medios de campos de actuación por entidad (4), el importe por renovación y por campo de actuación (45,80 euros) y la periodicidad de la renovación del registro (cada cinco años). En total, la disminución alcanzaría los 1.465,60 euros al año.

En los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2026, figuran en el subconcepto de ingresos afectado I/30200 "Ordenación de instalaciones y actividades industriales, energéticas y mineras", de la Dirección General de Economía e Industria (Centro Gestor 120260000), estimaciones iniciales por importe de 3.500.000 euros.

De acuerdo con lo señalado en los párrafos anteriores, de aprobarse el decreto remitido, se podría producir una minoración de ingresos respecto a las estimaciones

iniciales citadas, que en el ejercicio 2026, sería, como máximo, y dependiendo de la fecha de su entrada en vigor, de 1.465,60 euros, circunstancia que deberá tener en cuenta el Centro Gestor afectado a efectos de que resulte una liquidación equilibrada en su presupuesto. Asimismo, en caso de aprobarse, el Centro Gestor deberá tenerlo en cuenta al estimar los ingresos en la elaboración de los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid en ejercicios futuros.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRIBUTOS

Firmado digitalmente por: POVEDANO MOLINA MIGUEL
Fecha: 2026.04.17 11:39